

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200123081* Radicado: 20261200123081 Fecha: 17-09-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 17 de septiembre de 2026

Señor (a)
ANONIMO

Asunto: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con **No. 20261120167162** del 15 de septiembre de 2026 y SDQS-BTE No. 6605922026 - Intervención Transversal 95 entre calles 24F y 25D.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) II. **PETICIONES** Con base en los hechos expuestos, solicito de manera respetuosa a la Defensoría del Espacio Público (DADEP):

PRIMERO: Tomar de manera urgente las acciones administrativas, técnicas y de coordinación interinstitucional necesarias para lograr la intervención y pavimentación (o mantenimiento vial) de la Transversal 95 entre calles 24F y 25D (Coordenadas:4°40'39.2"N 74°07'27.8"W), de forma tal que se recupere la transitabilidad y se elimine definitivamente el punto crítico de arrojo ilegal de basura y escombros.

SEGUNDO: En caso de requerirse la intervención ejecutiva de la UMV o el IDU, emitir el aval, entrega, concepto técnico o las gestiones institucionales a las que haya lugar para habilitar la intervención de dicha vía por parte de las entidades ejecutoras.

TERCERO: Intervenir de manera urgente, en articulación con la Alcaldía Local de Fontibón y la Policía Metropolitana de Bogotá, las áreas ubicadas en la Transversal 94 entre calles 25D y 24 (Av. Esperanza) y la Calle 24F, con el fin de realizar la recuperación l espacio público ocupado por el comercio informal no regulado y suspender la venta e ingesta de bebidas alcohólicas en el espacio público.

CUARTO: Informar al peticionario el plan de acción, cronograma de intervención o las medidas adoptadas por el DADEP para dar solución definitiva a las dos problemáticas puestas en conocimiento. (...)" (sic) se informa:

Con base en la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 09 – FONTIBÓN // UPL (Unidad de Planeamiento Local): CAPELLANIA						
PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
385117	9001944	TV 95	CL 24F	CL 25D	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200123081* Radicado: 20261200123081 Fecha: 17-09-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Respuesta numeral 1: Se informa que, de acuerdo con la evaluación técnica realizada, el segmento correspondiente a la Transversal 95 entre Calles 24F y 25D se encuentran con superficie en material afirmado y requieren ser intervenidos mediante actividades de construcción. En este sentido, se precisa que la UAERMV tiene dentro de su ámbito funcional la rehabilitación y mantenimiento de la malla vial existente, por lo que la construcción de infraestructura vial nueva no corresponde a las funciones de esta Unidad. En consecuencia, no es posible para la UAERMV ejecutar la pavimentación o construcción solicitada.

En cuanto a la problemática relacionada con el arrojo ilegal de basura y escombros, se precisa que las actuaciones relacionadas con la gestión y manejo de residuos sólidos no hacen parte del ámbito funcional de la UAERMV. Por lo anterior, se dará traslado de este aspecto a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, para que, en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones que correspondan frente a la situación expuesta.

Respuesta numeral 2: Respecto de la solicitud relacionada con la eventual intervención de la UMV o el IDU, se precisa que, teniendo en cuenta que el segmento requiere construcción, dicha actividad no corresponde al ámbito funcional de la UAERMV. Por lo anterior, esta Unidad no cuenta con una intervención programada para el segmento referido ni puede establecer un cronograma para su ejecución. Las actuaciones administrativas que se requieran para determinar la viabilidad de una eventual construcción deberán ser adelantadas por las entidades competentes.

Respuesta numeral 3: Las actuaciones relacionadas con la recuperación y control del espacio público, las ventas informales, el consumo de bebidas alcohólicas y la convivencia ciudadana no hacen parte del ámbito funcional de la UAERMV. En consecuencia, estos aspectos corresponden, de acuerdo con sus competencias, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, la Alcaldía Local de Fontibón y la Policía Metropolitana de Bogotá, quienes deberán adelantar las actuaciones administrativas y de control que resulten pertinentes.

Respuesta numeral 4: En relación con la solicitud de informar el plan de acción y cronograma de intervención, se precisa que la UAERMV no cuenta actualmente con programación ni cronograma de intervención para la Transversal 95 entre Calles 24F y 25D, toda vez que, conforme a la evaluación técnica realizada, el segmento requiere construcción, actividad que no corresponde al ámbito funcional de esta Unidad. Por lo anterior, no es posible establecer desde la UAERMV una fecha de ejecución para la intervención solicitada. Las actuaciones relacionadas con la eventual construcción del segmento deberán ser evaluadas por las entidades competentes.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Fontibón, a la Defensoría del Espacio Público y Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos** para que, desde su competencia revise

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200123081* Radicado: 20261200123081 Fecha: 17-09-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 22 / mes 09 / año 2026 , y se desfija el “día” 28 / “mes” 09 / “año” 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Fontibón – Calle 18 No. 99 – 02 - cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120167162)
 Copia : Defensoría del Espacio Público – Carrera 3 No. 25 - 90 Piso 15 (Rad 20261120167162)
 Copia : Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - Av. Caracas 14 No. 53 -80 (Rad 20261120167162)

Documento 20261200123081 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planeación y de Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 22-09-2026 09:59:48
Revisó:	MITCHEL CAMILA BERNAL BERNAL - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - mitchel.bernal@umv.gov.co
 2620f9bcf7a4c7bc050d143c437bfe70fe815a6dd23ee6c031bbb197be11e565 Código de Verificación CV: 2ca27 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	